



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PROVINCIA DE BADAJOZ

PLENO MUNICIPAL

Sesión **ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **26 de Octubre de dos mil diecisiete**.

Sres. Asistentes

ALCALDE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Rafael España Santamaría
Dña. María de las Mercedes Carmona Vales
D. Pedro Blas Vadillo Martínez
Dña. Ana Aragoneses Lillo
Dña. Silvia Fernández Gómez
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos
Dña. Laura Guerrero Moriano
Dña. María Catalina Alarcón Frutos
D. Antonio Sánchez Barcia
D. Pedro Acedo Penco
Dña. Marta Herrera Calleja
D. Juan Carlos Perdigón González
D. Fernando Molina Alén
Dña. Gema Fernández Villalobos
D. Damián Daniel Serrano Dillana
Dña. Ana Isabel Blanco Ballesteros
D. Juan Luis Lara Haya
Dña. Antonia Sanmartín López
D. Anastasio Ramón Carbonell
D. Fernando González Rendo



D. Álvaro Vázquez Pinheiro
Dña. María Amparo Guerra Morato

SECRETARIA GRAL DEL PLENO

Dña. Mercedes Ayala Egea

INTERVENTOR GENERAL

D. Francisco Javier González Sánchez

En Mérida, a veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. indicados arriba, miembros de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Rodríguez Osuna, asistidos por mí, la Secretaria, para celebrar la sesión conforme al Orden del Día anunciado, conocido y repartido.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las 18 horas, y comprobando la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador correspondiente al acta de la sesión celebrada por el Pleno Municipal el día veintiocho de septiembre del presente año, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la misma.

PUNTO 2º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y ÓRDENES DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.

Por la Alcaldía se dio cuenta a la Corporación de las Órdenes, Resoluciones y Decretos dictados desde la celebración del último Pleno Ordinario el pasado día veintiocho de septiembre hasta el día de la fecha; tal como preceptúa el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Resoluciones, que han estado a disposición de todos los Sres. Concejales en el expediente de la sesión plenaria desde su convocatoria.



A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, en uso de la potestad que le confiere el art. 48.2 del Reglamento Orgánico del Pleno Municipal (ROMP) y previa consulta con los portavoces, anunció que el siguiente punto que se debatiría sería el noveno del orden del día, que pasa a ser una Declaración Institucional. Seguidamente, se continuaría con el preestablecido que consta en el Decreto de convocatoria.

PUNTO 9º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA AL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

El Sr. Alcalde-Presidente dio lectura a la Declaración epigrafiada, con el siguiente tenor literal:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La Violencia de Género es un problema de Estado y como tal, para lograr su erradicación, se precisa de un gran PACTO DE ESTADO. A tal efecto, el Ayuntamiento de Mérida a lo largo de estos últimos años ha venido reclamando, junto a la sociedad civil y las organizaciones de mujeres, un acuerdo social, político e institucional contra la violencia que se ejerce hacia las mujeres y sus hijas e hijos.

Garantizar una vida libre de violencia para las mujeres, sus hijas/os, es un objetivo prioritario para todos los miembros que conforman la Corporación Municipal.

Una sociedad no puede denominarse democrática si no garantiza la seguridad y la libertad de más del 50% de su población. Y en esta responsabilidad los Ayuntamientos, como institución más cercana a la ciudadanía, tienen un compromiso ineludible.

El 28 de Julio de 2017 se aprobaron en las respectivas Comisiones parlamentarias de Igualdad, tanto en el Congreso como en el Senado, los documentos que recogían las propuestas que ambas Cámaras acordaron por unanimidad en el Senado y por mayoría en el Congreso, para la elaboración de un Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Desde esta Corporación Municipal consideramos que estos acuerdos son necesarios pero no suficientes y es por ello que seguiremos reivindicando más avances en esta materia a través de distintas iniciativas, tanto desde las Cortes Generales como desde los Parlamentos



Autonómicos y los Ayuntamientos.

Por estos motivos, los concejales y las concejalas del Ayuntamiento de Mérida proponemos para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Mérida los siguientes acuerdos:

- 1.- Solicitar a las administraciones competentes que se acorten los plazos establecidos, dado que el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO significa luchar contra un gravísimo asunto que afecta a la seguridad de las mujeres como ciudadanas.*
- 2.- Reconocer todos los tipos y ámbitos donde se desarrolla la violencia contra las mujeres, ya que el Informe del PACTO sigue restringido a la Violencia en el ámbito de la pareja/ex pareja y no incluye una visión amplia de la violencia contra las mujeres y por tanto no afronta propuestas estructurales para combatirla.*
- 3.- Solicitar a las Administraciones competentes que pongan en funcionamiento las medidas adoptadas en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, especialmente aquellas medidas que tienen que ver con las entidades locales y el papel que les corresponde en el ámbito de la atención y protección de las mujeres víctimas, sus hijas e hijos.*
- 4.- Solicitar al Gobierno de la Nación que, de manera urgente, active y traslade las partidas presupuestarias acordadas para la ejecución de los acuerdos del PACTO al conjunto de las administraciones implicadas (Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos), para que a su vez estas entidades lo pongan en marcha de forma inmediata.*
- 5.- Detallar económicamente los costes de las propuestas y medidas adoptadas en el PACTO, ya que no existe una memoria económica que haga confiar en una dotación suficiente para todas las acciones planteadas.*
- 6.- Reconocer y legislar de acuerdo a las políticas recogidas en el Convenio de Estambul sobre la Violencia contra las mujeres, del que España es firmante, y nunca en menor grado de lo reconocido en el convenio.*
- 7.- Dar traslado de esta declaración y su aprobación al Presidente del Gobierno, la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, así como al conjunto de Ministerios implicados."*

Tras lo cual, el Pleno por unanimidad dio su aprobación a la misma.



PUNTO 3º.- INFORMES DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA REFERIDOS A LA LEY 15/2010 SOBRE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DEL 3º TRIMESTRE DE 2017.

Por la Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se trajeron a la Mesa los informes emitidos por el Sr. Interventor General y la Sra. Tesorera relativos al tercer trimestre de 2017, para dar cumplimiento a los plazos, de conformidad con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; los cuales se transcriben a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Con fecha 5 de julio se aprueba la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La mencionada Ley establece un procedimiento ágil para hacer efectivas las deudas de los poderes públicos, así como mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y el establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

En este sentido, el artículo quinto, establece lo siguiente:

1. *La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas cuya gestión corresponderá a la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.*
2. *Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.*
3. *Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente*
4. *La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuáles hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.*



En base al apartado 4 del artículo anterior se informa que en el periodo correspondiente al **tercer trimestre del ejercicio 2017** existen 284 facturas por importe total de **222.945,09 euros** en las que han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable hasta la tramitación de su correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación.”

“INFORME DE TESORERÍA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Periodo de Referencia: Tercer trimestre del ejercicio 2017.

Legislación Aplicable.

- Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, modificada por L.O 4/2012, de 28 de septiembre (en adelante LOEPSF)
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Es el artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el que establece que *“Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”*.

Tomando como base esta legislación relacionada, esta funcionaria que suscribe, emite el presente

INFORME

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, *“La Administración*



tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. "

En este mismo sentido, la Disposición Adicional quinta de la LOEPSF dispone que *"Las referencias en esta ley al plazo máximo que fije la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento, establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días."*

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, en su respectivo ámbito territorio, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomías, tengan atribuida la tutela financiera de la Entidad Local. Tales órganos podrán requerir igualmente la remisión de los citados informes.

Se trata, por tanto, de informar al Pleno de la Corporación, por un lado de los pagos realizados en este tercer trimestre del ejercicio, estén o no dentro del período legal de pago, así como de las obligaciones pendientes de pago al final del trimestre del ejercicio excedan o no del plazo marcado por la ley, deduciendo de todos los datos anteriores, el período medio de pago de esta Corporación.

Se recoge a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo de pago de las obligaciones pendientes de pago a que hace referencia el artículo 4.3 de la Ley 15/2010.

Atendiendo a las consideraciones expuestas y según los datos extraídos del programa contable, el informe trimestral contempla, como anexos, la siguiente información:

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.



Se adjuntan igualmente, una serie de ratios en relación con los pagos:

- Período medio de pago (PMP): es el número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.
- Período medio del pendiente de pago (PMPP): es el número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Con fecha 5 de julio se aprueba la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La mencionada Ley establece un procedimiento ágil para hacer efectivas las deudas de los poderes públicos, así como mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y el establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

En este sentido, el artículo quinto, establece lo siguiente:

1. *La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas cuya gestión corresponderá a la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.*
2. *Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.*
3. *Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente*
4. *La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuáles hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.*

En base al apartado 4 del artículo anterior se informa que en el periodo correspondiente al **tercer trimestre del ejercicio 2017 del Centro Especial de Empleo “La Encina”** existen 0 facturas por importe total de **0,00 euros** en las que han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable hasta la tramitación de su correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación.”



“INFORME DE TESORERÍA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.”

Período de Referencia: Tercer trimestre del ejercicio 2017

Legislación Aplicable.

- Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, modificada por L.O. 4/2012, de 28 de septiembre (en adelante LOEPSF).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Es el artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el que establece que *“Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”*.

Tomando como base esta legislación relacionada, esta funcionaria que suscribe, emite el presente

INFORME

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, *“La*



Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.”

En este mismo sentido, la Disposición Adicional quinta de la LOEPSF dispone que *“Las referencias en esta ley al plazo máximo que fije la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento, establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.”*

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomías, tengan atribuida la tutela financiera de la Entidad Local. Tales órganos podrán requerir igualmente la remisión de los citados informes.

Se trata, por tanto, de informar al Pleno de la Corporación, por un lado de los pagos realizados en este segundo trimestre del ejercicio, estén o no dentro del período legal de pago, así como de las obligaciones pendientes de pago al final del trimestre del ejercicio excedan o no del plazo marcado por la ley, deduciendo de todos los datos anteriores, el período medio de pago de esta Corporación.

Se recoge a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo de pago de las obligaciones pendientes de pago a que hace referencia el artículo 4.3 de la Ley 15/2010.

Atendiendo a las consideraciones expuestas y según los datos extraídos del programa contable, el informe trimestral contempla, como anexos, la siguiente información:



- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Se adjuntan igualmente, una serie de ratios en relación con los pagos:

- Período medio de pago (PMP): es el número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.
- Período medio del pendiente de pago (PMPP): es el número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.”

A la vista de lo anterior, el Pleno Municipal tomó conocimiento de los mencionados informes, ordenando su remisión a los órganos competentes de las Administraciones del Estado y Autonómica.

PUNTO 4º.- INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA SOBRE EVALUACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE DEL 3º TRIMESTRE DE 2017.

Por la Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta del informe emitido por la Intervención General Municipal sobre evaluación y seguimiento del Plan de Ajuste, referido al tercer trimestre del ejercicio 2017, en el que se dice:

“**ASUNTO:** Informe Trimestral sobre evaluación y seguimiento del Plan de Ajuste contenido en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Evaluación:

3º Trimestre 2017

ÓRGANO AL QUE SE REMITE:

Ministerio Hacienda y Función Pública
Pleno Municipal



Legislación Aplicable:

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 4/2012, este Ayuntamiento con fecha 30 de Abril de 2012 le fue aprobado, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas un plan de ajuste y sus revisiones de acuerdo con el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros y la **Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.**

Este Plan de Ajuste extiende sus efectos durante los ejercicios presupuestarios de 2012-2032.

Esto conlleva la obligación por parte de este Ayuntamiento de que el plan de ajuste respondiera a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación.

A este respecto en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se establece la siguiente obligación:

“Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:



a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

Informe de Evaluación del Plan de Ajuste Municipal

Periodo de Evaluación:

3º Trimestre 2017

La evaluación correspondiente al Plan de Ajuste Municipal, se realiza de conformidad con los datos facilitados por las distintas unidades administrativas de este Ayuntamiento, que están afectadas de forma directa por las medidas comprometidas y cuantificadas en el Plan y que a continuación se transcriben, de acuerdo con los datos facilitados por el servicio de gestión tributaria.

MEDIDAS TRIBUTARIAS

MEDIDA 2. REFUERZO DE LA EFICACIA DE LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA Y DE LA VOLUNTARIA.

El Ayuntamiento de Mérida tiene suscrito un Convenio con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para la prestación del servicio de gestión, recaudación e inspección de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, el citado convenio fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 20 de abril de 2011.

En dicho convenio se amplían las facultades del Organismo Autónomo y, se delega la inspección de determinadas tasas al OAR (tasa por aprovechamiento especial del dominio público local y tasa por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo). Ya están completadas todas las actuaciones necesarias para trabajar con los programas del Organismo Autónomo, reforzando en este sentido tanto la Recaudación Voluntaria como la Ejecutiva.

Estatuto de Capitalidad

En el artículo 54 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad se establece la consignación presupuestaria referida al estatuto de Capitalidad para la Ciudad de Mérida en los siguientes términos:



Artículo 54. Fondo Regional de Cooperación Municipal.

Además, el Fondo Regional de Cooperación Municipal para el ejercicio 2016 se compondrá de otra sección especial con destino a la financiación de la Capitalidad de Extremadura, de conformidad con el artículo 16.a) de la Ley 7/2015, de 31 de marzo, reguladora del Estatuto de Capitalidad de la ciudad de Mérida, que tendrá una dotación de 2.000.000 de euros, que se abonará al Ayuntamiento de Mérida en cuatro plazos, trimestralmente. Este importe tiene el carácter de entrega a cuenta del definitivo que corresponde de acuerdo con dicha ley.

SEGUNDO.- En el Plan de ajuste 2012-2032, se recogía en relación con las operaciones de crédito a corto plazo (operaciones de tesorería), la siguiente medida:

Medida 8ª.- Consolidación y Amortización a largo plazo de las Operaciones de Tesorería pendientes de reembolso a 31 de Diciembre de 2011.

Se adjunta informe emitido por la Tesorera Municipal referido al tercer trimestre:

Medidas de reducción del gasto de personal Plan de Ajuste 2012-2032

Criterio de aplicación: La reducción de los gastos de personal se va a materializar por una política de reestructuración de servicios y redistribución de efectivos para alcanzar los objetivos de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos y por el ahorro de costes que se produzcan como consecuencia de las bajas y jubilaciones del personal.

Esta medida es de aplicación obligatoria en cuanto a los objetivos propuestos de reducción de gastos en el Capítulo I y evaluados en la Tabla de Capacidad Financiera remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Tabla de Ahorro Evolución Jubilaciones Plan de Ajuste

	Coste Salarial	Seguridad Social	Total
2012	54.209,80	18.431,62	72.641,42
2013	93.539,73	31.803,80	125.343,53
2014	62.243,62	19.914,97	82.158,59
2015	167.812,01	51.248,62	219.060,63
2016	223.201,32	73.869,51	297.070,83
2017	109.500,25	36.369,49	145.869,74
2018	50.064,85	12.411,29	62.476,14
2019	180.348,82	56.150,66	236.499,48
2020	189.670,60	63.970,28	253.640,88
2021	188.071,90	59.350,84	247.422,74
2022	334.913,48	91.915,09	426.828,57



Condicionalidades establecidas en la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales PLAN DE AJUSTE 2012-2032.

Los municipios que se acojan a la ampliación del período de amortización de los préstamos formalizados en la primera fase del mecanismo de pagos a proveedores y que se hayan acogido a las medidas extraordinarias de apoyo financiero contenidas en el título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, quedarán sujetos, además de a las condiciones generales antes mencionadas, a las siguientes condiciones:

1º.-Reducción del 5% de los gastos de funcionamiento en el ejercicio inmediato siguiente, y congelación en los dos ejercicios siguientes.

En el proyecto de presupuesto para el año 2016, remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se ha reducido un 4.86 por ciento sobre los gastos de la última liquidación aprobada del ejercicio 2014.

En el expediente de prórroga presupuestaria para el ejercicio 2017, remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública se mantienen los criterios establecidos en el presupuesto anterior.

2º.- Al cuarto año desde la aprobación del nuevo plan de ajuste revisado, los servicios públicos que presten se autofinancien con tasas y precios públicos.

Actualmente no todos los servicios públicos que se prestan en este Ayuntamiento no se autofinancien con tasas y precios públicos, de acuerdo con los criterios establecidos en el plan de ajuste.

Como consecuencia del Convenio de regulación de la ejecución y explotación de la actuación de mejora del Abastecimiento en el entorno de la presa de Alange (III Fase). Abastecimiento a Mérida y su área de influencia, se debería repercutir por vía fiscal los costes derivados de dichos gastos, así como del mantenimiento y explotación de las mismas, tanto a los usuarios finales como a los municipios incluidos en el área de influencia.

Esta repercusión debería ser obligatoria al amparo de lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre el Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, al establecer que:

1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3º.- Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo.

Medida de cumplimiento obligatoria para las revisiones de las Ordenanzas Fiscales.

4º.- Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales.

Medida de cumplimiento obligatoria para las revisiones de las Ordenanzas Fiscales.

5º.- Establecer y exigir los impuestos de exacción potestativa: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras e Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Están establecidos dichos impuestos de forma obligatoria en esta administración.

6º.- Establecer para cada año, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de modo que, en cualquier caso, se garantice el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.

Para el ejercicio 2017 el tipo de gravamen establecido va a suponer una pérdida de recaudación con respecto al ejercicio 2015.

7º.- Establecer para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el coeficiente máximo permitido por el TRLRHL, debiendo tenerse en cuenta aspectos medioambientales.

Actualmente no se tienen establecidos los coeficientes máximos para este impuesto.

8º.- No podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo durante el período de amortización ampliado, o someterlas a autorización previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



Medida de cumplimiento obligatoria.

Datos provisionales de Ejecución Trimestral

Se adjunta los estados de ejecución referidos al trimestre de referencia.”

Al anterior informe se adjunta el emitido por la Tesorería Municipal, que se transcribe a continuación:

“INFORME:

PRIMERO.- En el Plan de ajuste 2012-2032, se recogía en relación con las operaciones de crédito a corto plazo (operaciones de tesorería), la siguiente medida:

“Medida 8ª.- Consolidación y Amortización a largo plazo de las Operaciones de Tesorería pendientes de reembolso a 31 de Diciembre de 2011.

Se partía de un escenario financiero a fecha 31 de Diciembre de 2011, por lo que a las operaciones de Tesorería se refiere, constituido por las siguientes cifras:

	<u>Saldo Vivo a 01/01/12</u>
CAIXA	2.140.000,00
CAJA BADAJOZ	5.000.000,00
SANTANDER	<u>750.000,00</u>
	7.890.000,00

En el mencionado plan, se hacía referencia igualmente a una amortización progresiva de estas operaciones a lo largo de varios ejercicios hasta llegar a su cancelación total en el ejercicio 2021, con la siguiente evolución:

Amortización anual	2012	2013	2014	2015	2016
CAIXA	384.000,00	384.000,00	384.000,00	384.000,00	384.000,00
C.BADAJOZ	360.000,00	396.000,00	432.000,00	468.000,00	504.000,00
SANTANDER	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00
	864.000,00	900.000,00	936.000,00	972.000,00	1.008.000,00



	2017	2018	2019	2020	2021
CAIXA	220.000,00				
C.BADAJOS	540.000,00	624.000,00	696.000,00	720.000,00	260.000,00
SANTANDER	150.000,00	-	-	-	-
	910.000,00	624.000,00	696.000,00	720.000,00	260.000,00

Pues bien, tomando como base estas **cifras recogidas en el Plan**, ya en el ejercicio 2015 se debería haber contado con un saldo vivo a 31 de Diciembre de 4.218.000 €, si bien, fue superior, un desfase que conllevó la decisión de que para dar cumplimiento al Plan de Ajuste inicial y tener amortizadas todas las operaciones de tesorería en el ejercicio 2021, sería preciso reducir los límites mensuales una media de 64.000,00 €, hecho éste que se ha producido desde el mes de Enero de 2016, por lo que actualmente encontramos:

Saldo vivo a 30/09/2017 - 3.214.000 €

Amortizaciones mensuales meses Enero a Diciembre - 64.000 €/mes, lo cual continúa provocando un desfase pero con vistas a la amortización total de estas operaciones de crédito a corto plazo en 2021 como inicialmente estaba previsto.

SEGUNDO.- Se adjunta "Informe trimestral de seguimiento de magnitudes y endeudamiento" de la plataforma de Seguimiento de Plan de Ajuste del Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como los "Avales públicos recibidos" y, en conexión con todo lo anterior, la actualización periódica de información realizada de la CIR-local.

TERCERO.- Igualmente, incluido en la Evolución de ingresos y gastos del Plan, se recoge el **Ahorro Evolución Jubilaciones Plan de Ajuste** con las siguientes cifras:

	Coste Salarial	Seguridad Social	Total
2012	54.209,80	18.431,62	72.641,42
2013	93.539,73	31.803,80	125.343,53
2014	62.243,62	19.914,97	82.158,59
2015	167.812,01	51.248,62	219.060,63
2016	223.201,32	73.869,51	297.070,83
2017	109.500,25	36.369,49	145.869,74
2018	50.064,85	12.411,29	62.476,14
2019	180.348,82	56.150,66	236.499,48
2020	189.670,60	63.970,28	253.640,88
2021	188.071,90	59.350,84	247.422,74
2022	334.913,48	91.915,09	426.828,57



Al respecto, indicar que la evolución prevista, en términos generales, se está cumpliendo en las cuantías recogidas en la tabla anterior.”

A la vista de lo anterior, el Pleno Municipal tomó conocimiento del mencionado informe junto con los adjuntos a que se ha hecho mención, así como de la obligación de remitirlo al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

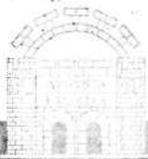
PUNTO 5º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE PARA LA DECLARACIÓN DE FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL DEL CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA, PARA SU ENVÍO A LA JUNTA DE EXTREMADURA.

Por el Sr. Concejal de Turismo, D. Pedro Blas Vadillo Martínez, se trae a la Mesa el expediente instruido para solicitar la declaración del Carnaval Romano de Mérida como Fiesta de Interés Turístico Regional, al amparo de lo dispuesto en el Decreto de la Junta de Extremadura 152/1997, de 22 de diciembre, sobre Fiestas de interés Turístico de Extremadura (DOE nº 149, de 27 de diciembre de 1997).

Conforme consta en el expediente administrativo tramitado, quedan acreditadas las principales motivaciones por las que el Carnaval Romano de Mérida es merecedor del nombramiento que se pretende obtener: Fiesta de Interés Turístico Regional. A tal fin, en el dossier que se incluye en el expediente, se incorporan todos los documentos relacionados en el Decreto regulador, como son: la descripción detallada de los Carnavales emeritenses (época de origen e historia), justificación del cumplimiento de los requisitos enumerados en su art. 2, información gráfica y otros datos de interés que avalan la trascendencia del evento.

En cuanto a las justificaciones y requisitos, se incide en:

- Aspectos históricos.
- Originalidad de la celebración.
- El valor cultural del Carnaval.
- El valor gastronómico de las actividades unidas a la fiesta.
- El Carnaval como recurso turístico.
- La periodicidad del evento, mediante un repaso de los aspectos más destacados de los últimos doce años.



Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Juventud, Festejos, Deportes, Diversidad LGTBI, Turismo, y Participación Ciudadana celebrada el día 23 de octubre de 2017, el Pleno por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente instruido para solicitar la declaración del Carnaval Romano de Mérida como Fiesta de Interés Turístico Regional, por cuanto supone un acontecimiento de gran atractivo turístico, susceptible y merecedor de ser calificada tal.

SEGUNDO.- Solicitar a la Junta de Extremadura, por mediación de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Economía e Infraestructuras, la concesión del título honorífico de “Fiesta de Interés Regional de Extremadura”, previa la emisión del informe favorable a que se refiere el art. 4º,1 del Decreto 152/1997, de 22 de diciembre.

TERCERO.- Ordenar a la Delegación Municipal de Turismo que impulse y ultime el expediente aprobado.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya para que en nombre y representación del Ayuntamiento adopte las resoluciones y formalice los documentos que sean necesarios, en orden a la efectividad de lo acordado.

En turno de intervenciones, el Sr. Lara Haya, Concejal No Adscrito, se adhirió a la propuesta, y dijo que cuando la Junta de Extremadura examine el expediente dará importancia a las cifras de asistencia. Por ello, pidió al actual equipo de gobierno que siguiera trabajando para que esas cifras fueran cada vez mayores.

El Sr. Vázquez Pinheiro, portavoz del Grupo municipal Izquierda Unida, mostró el apoyo de su grupo, ya que suponía un reconocimiento a la labor desempeñada por todas las personas que participan en el carnaval, a la vez que supondría promoción turística de la ciudad.

A continuación, el Sr. Ramón Carbonell, portavoz del Grupo Municipal Mérida Participa, expresó su agradecimiento a todas las personas que hacen posible el Carnaval de Mérida, así como a los técnicos que han elaborado el expediente para solicitar su declaración como Fiesta de Interés Turístico Regional. Y, destacó la importancia de esta declaración para potenciar el turismo en la ciudad.



El Sr. Perdígón González, Concejal del Partido Popular, pidió que se corrigiera el error que aparecía en la votación del dictamen de la Comisión Informativa, ya que los miembros de su grupo no votaron en contra. Y, anunció el voto favorable del grupo ahora que habían podido estudiar el expediente, lamentando que no se hubiera contado con ellos para poder completarlo. “Creemos, desde nuestro punto de vista, que se debería haber aunado más información y más datos en lo que son las agrupaciones foráneas.”

El Sr. Alcalde anunció que se modificaría el acta de la Comisión para subsanar el error.

Seguidamente, el Sr. Vadillo Martínez dijo que se le había olvidado en su intervención anterior agradecer a los técnicos que han elaborado el expediente por su trabajo y dedicación.

Aclaró que habían estado muchos meses trabajando en grupo, al que se había querido sumar lo había hecho. Y que en el expediente también se hablaba de las agrupaciones foráneas.

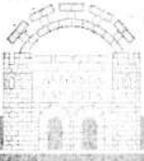
El Sr. Alcalde cerró el turno de intervenciones para decir que “pocas ciudades en España han tenido una ordenanza municipal de 1900 que ya regule el carnaval; así como noticias y expedientes del año 1871. Anécdotas o curiosidades más que suficientes para destacar la importancia que tiene el carnaval de Mérida, no solamente en la región sino en España.”

PUNTO 6º.- PROPOSICIÓN SUSCRITA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PARA INICIAR LOS TRÁMITES DE APROBACIÓN DE UN REGLAMENTO SOBRE TRIBUNALES DE SELECCIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS REALIZADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida, el Sr. Vázquez Pinheiro, se presenta la Proposición epigrafiada del tenor literal siguiente:

“PROPOSICIÓN AL PLENO PARA LA APROBACIÓN DE MEDIDAS SOBRE LA COMPOSICIÓN DE TRIBUNALES DE SELECCIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS REALIZADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

D. Álvaro Vázquez Pinheiro, con DNI 09179484-T como concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Mérida y domicilio a efectos de notificación en C/ Morerías, 2. 1º E-F en el municipio de Mérida 06800 (Badajoz), en virtud del artículo 54 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Mérida:



EXPONE

El correcto funcionamiento de las administraciones públicas requiere la adopción de sistemas de selección de personal que permitan la correspondencia entre el perfil profesional de los empleados públicos, las tareas que les corresponden y las funciones y competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a cada uno de los entes, organismo y entidades que forman parte del sector público.

Asimismo, la gestión de personal y la consecución de los principios de igualdad, mérito, y capacidad, incluidos en nuestra norma fundamental, requieren el establecimiento de procedimientos y órganos adaptados a estos principios.

El volumen de normativa que en la actualidad persigue la mejora de la transparencia en el funcionamiento de las administraciones públicas pone de manifiesto el fracaso de los esfuerzos realizados en este sentido, al menos hasta la fecha, tras treinta años de régimen democrático, puesto que en ningún caso el legislador dedicaría más esfuerzos a regular el funcionamiento de las administraciones públicas, si éstas cumplieran de un modo satisfactorio los requisitos que esta legislación pretende imponer.

La preocupación por el correcto funcionamiento de las administraciones y entes públicos tiene uno de sus principales protagonistas en los procesos de selección de personal. Si bien la legislación sobre la materia establece algunas pautas al respecto, buena parte de ellas no son más que meras limitaciones que el legislador ha impuesto a los gestores públicos a la hora de iniciar, ordenar, tramitar y resolver este tipo de procedimientos, así como de los órganos de selección competentes en su ejecución.

Las normas que regulan la composición de los órganos de selección dedicados a procedimientos de acceso o provisión de puestos de trabajo en las administraciones públicas se nos antoja del todo insuficientes, por lo que entendemos que sin una regulación que concrete sus instrumentos y los adecue a los fines que les son propios, resulta muy difícil garantizar la realización de los objetivos que pretende, es decir, el cumplimiento efectivo de los principios constitucionales.

Por ello, del mismo modo en que la legislación específica exige que exista una correspondencia entre el contenido de las pruebas que se utilicen para la realización de un proceso de selección y la naturaleza del puesto de trabajo, resulta absolutamente necesario que los perfiles profesionales y académicos de los componentes de los tribunales o comisiones de selección de



personal se encuentren en relación con las características profesionales y académicas de los puestos que son objeto de los procesos de selección en los que participan.

Las notables diferencias que muchas veces existen entre los perfiles y requisitos profesionales y académicos que les exige a los miembros de los órganos de selección, y los establecidos para la cobertura de un determinado puesto de trabajo, supone un impedimento obvio para el buen resultado del proceso, ya que debido a estas divergencias las personas designadas para la realización de la selección pueden no encontrarse suficientemente capacitadas para la realización óptima de las funciones que se les ha encomendado.

Así, el modo de actuar que se ha practicado hasta la fecha en el Ayuntamiento de Mérida sólo tiene en consideración el cumplimiento formal de las obligaciones que impone la legislación en esta materia, sin que se atienda a criterios como la eficacia, la eficiencia en la utilización y asignación de los recursos públicos, que también se contemplan como principios actuantes en la legislación vigente e incluso en nuestro texto constitucional.

Por ello, y con el propósito de mejorar la eficacia de los procesos selectivos y adecuar la composición de los órganos de selección a los fines que se les atribuye, se propone al pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: *La elaboración de un reglamento municipal por parte de los técnicos municipales que tenga por objeto la regulación del régimen jurídico de los componentes de los órganos de selección de personal desarrollados por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, y de sus procesos selectivos.*

SEGUNDO: *La regulación contenida en este reglamento incluirá al menos los siguientes extremos:*

1.- Composición de los órganos de selección.

- a) *Se establecerá un turno obligatorio para determinar el orden de prelación como miembro de los órganos de selección de personal. Cada turno se clasificará en función de criterios de categoría y titulación académica. El orden de prelación será el alfabético, estableciéndose el dispuesto en primer lugar mediante sorteo. Esta obligación se hará extensiva al conjunto de los empleados públicos que cumplan los requisitos legales para su cumplimiento.*



- b) Los miembros de los órganos de selección dispondrán de titulaciones directamente relacionadas con las exigidas a los aspirantes para el desempeño del puesto, sin perjuicio de limitaciones establecidas en el artículo 8.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.*
- c) Cuando varios funcionarios públicos cumplan el requisito anterior, se establecerá el siguiente orden de prelación para su designación en como miembro del tribunal u comité de selección: ser titular de puestos de trabajo con funciones idénticas o afines a aquellas que sean propias de la naturaleza del puesto a cubrir; que el funcionario se haya encontrado en la situación anterior en los últimos cinco años; que disponga de titulaciones afines con la requerida para el desempeño del puesto.*
- d) En todo caso, el Presidente del órgano de selección deberá ser titular de un puesto de trabajo que tenga asignadas funciones idénticas o jerárquicamente superiores a las requeridas para el desempeño de las funciones del puesto/s objeto del proceso selectivo.*
- e) La renuncia al nombramiento sólo podrá fundamentarse en los motivos de abstención y recusación establecidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre.*

2-. Organización de los Procesos Selectivos.

- a) Los exámenes que no sean corregidos en el momento deberán introducirse en sello lacrado y someterse a la custodia del Presidente del Tribunal, como persona responsable de su integridad, autenticidad y confidencialidad.*
- b) La elaboración de los contenidos de las pruebas de test, se efectuará con la participación de todos los miembros del tribunal. En ningún caso los miembros del tribunal dispondrán del conjunto de las preguntas que forman parte de la prueba, salvo en un momento inmediatamente anterior a la realización de la prueba.*
- c) En ningún caso, podrá establecerse la realización de una entrevista personal como sistema de selección, salvo para la realización de pruebas de evaluación de idiomas.*
- d) Los sindicatos con representación en la Junta de Personal del Ayuntamiento de Mérida podrán participar como observadores en todas las fases de los procedimientos, salvo en la elaboración del contenido de las pruebas.”*



Tras lo cual, la Presidencia declaró que el Pleno por unanimidad aprobaba la Proposición presentada.

En turno de intervenciones, el Sr. Lara Haya, Concejal No adscrito, mostró su conformidad con la proposición, y manifestó estar sorprendido de que no hubiera ya un reglamento para tal efecto. También opinó que, según le habían dicho, en los exámenes se ponía el nombre, apellidos y DNI del aspirante, por lo que creía que también había que regular ese tipo de cosas aparte de los tribunales, para garantizar la legalidad de los procesos.

La Sra. Sanmartín López, Concejala No adscrita, dijo que “establecer garantías de la total legalidad de los procedimientos es lo más útil que podemos hacer”. Y mostró todo su apoyo en este sentido.

El Sr. González Rendo, Concejal del Grupo Municipal Mérida Participa, anunció también el voto favorable de su grupo y manifestó que era importante, no sólo la objetividad y claridad en los tribunales, sino también en las pruebas.

El Sr. Perdigón González, Concejal del Partido Popular, dijo que todo lo que sirviera para dar transparencia, más aún cuando se trata de empleo, le parecía importante, y por ello se sentían obligados a apoyar esta iniciativa. Agradeció también a Izquierda Unida que abra las puertas para que todos puedan participar, y anunció que serían parte implicada colaborando activamente.

La Sra. Carmona Vales, Concejala Delegada de Recursos Humanos, anunció que también su grupo apoyaría la propuesta.

Para terminar, el proponente, Sr. Vázquez Pinheiro, agradeció al conjunto de los grupos municipales todo el apoyo mostrado a la propuesta.

El Sr. Alcalde explicó, tal y como se acordó en Junta de Portavoces, que el proponente traería un texto sobre el que se debatiría en un grupo de trabajo, para no eternizarlo y no esperar a comisiones. También explicó que la ley ya recogía los criterios a seguir para conformar los tribunales, pero que se trataba de hacer algo más concreto para el Ayuntamiento de Mérida.

PUNTO 7º.- MOCIÓN SUSCRITA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR A LA JUNTA DE EXTREMADURA A BONIFICAR Y REFORMAR LA FISCALIDAD EXTREMEÑA EN RELACIÓN AL IMPUESTO DE DONACIONES Y SUCESIONES.



Por el Sr. Molina Alen, Concejal del Grupo Municipal Popular, se presentó la Moción del siguiente tenor literal:

***“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, PARA INSTAR A LA JUNTA DE EXTREMADURA A BONIFICAR Y REFORMAR LA FISCALIDAD EXTREMEÑA EN RELACIÓN AL IMPUESTO DE DONACIONES Y SUCESIONES.*”**

Pedro Acedo Penco, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En base al marco normativo existente, donde las comunidades autónomas ostentan capacidad para desarrollar determinados impuestos cedidos por el Estado, se ha configurado un mapa fiscal desigual, desequilibrado e injusto, debido al diferente trato fiscal en función del territorio donde se resida.

Extremadura ha sido históricamente una de las comunidades autónomas con mayor presión fiscal de toda España, circunstancia que provoca un agravio comparativo entre nuestros paisanos y los empadronados en otras regiones, con una especial incidencia en la figura del impuesto de sucesiones y donaciones.

Con el objetivo de minorar la presión fiscal a las familias extremeñas, en la pasada legislatura el gobierno del presidente Monago abordó dos ambiciosas reformas que aliviaron el esfuerzo que los extremeños realizan con su contribución al sostenimiento de las cuentas públicas modificando, entre otros, el impuesto de sucesiones y donaciones.

Razones de justicia social impulsaron la necesidad de reducir una figura impositiva que contó con un clamoroso apoyo ciudadano generado a raíz de situaciones de injusticia y de dificultad en las familias, que veían cómo la Junta de Extremadura se había convertido en un ente confiscatorio que penalizaba el ahorro, la capacidad de consumo, desincentivaba la creación de riqueza e invitaba a quienes más recursos disponían a deslocalizar su domicilio fiscal en otras comunidades autónomas más atractivas para sus intereses.

Durante estos dos años de legislatura, el gobierno de la Junta de Extremadura ha



pretendido en varias ocasiones eliminar las bonificaciones aprobadas en la anterior legislatura, permaneciendo invariables las bonificaciones relativas a las transmisiones mortis causa - sucesiones- tras intensas labores de negociación llevadas a cabo por el Grupo Parlamentario Popular (PP) en el Parlamento de Extremadura con el objetivo de no incrementar la carga fiscal de las familias extremeñas.

Sin embargo, la situación actual permite concluir que ha llegado el momento de completar la reforma emprendida por el gobierno del presidente Monago y aliviar la carga fiscal que los extremeños soportan a través de múltiples figuras impositivas, que en muchos casos son de las más altas del país.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mérida no puede ignorar el importante movimiento social surgido en nuestra región para reivindicar la supresión del impuesto de sucesiones y donaciones, que agrupa a cientos de ciudadanos y familias que se han convertido en los canalizadores y la cara visible del clamor social de todo el pueblo extremeño contra un impuesto injusto.

Desde el Grupo Popular entendemos que la amplia casuística ha demostrado que el impuesto de sucesiones y donaciones es una figura confiscatoria, que penaliza a las clases medias y desincentiva el ahorro, existiendo razones sociales, técnicas y de justicia tributaria que hacen improrrogable acometer desde las competencias autonómicas una bonificación que represente en la práctica su supresión.

Por todo ello, solicitamos al pleno de la Corporación municipal para su aprobación el siguiente

ACUERDO

1º.- Instar a la Junta de Extremadura a establecer una bonificación del 99% en el impuesto de sucesiones y donaciones, tanto para transmisiones inter vivos como mortis causa entre padres, hijos, cónyuges y equiparados.

2º.- Instar a la Junta de Extremadura a establecer bonificaciones específicas para aquellos otros grados de parentesco donde por razones de cuidados, convivencia o cualquier otra derivada de la amplia casuística familiar sea necesario contemplar un mejor tratamiento fiscal.

3º.- Instar a la Junta de Extremadura a abordar una reforma fiscal que equipare a Extremadura con las regiones que ostentan menor presión fiscal de toda España.

De la presente Moción se dará traslado a:



*Junta de Extremadura
Asamblea de Extremadura
FEMPEX”*

Tras lo cual, la Presidencia declaró que el Pleno por mayoría de votos en contra rechazaba la Moción presentada.

Al anterior acuerdo votaron en contra 15 Concejales (Sr. Vázquez Pinheiro, Sra. Guerra Morato, Sr. Ramón Carbonell, Sr. González Rendo, Sra. Yáñez Quirós, Sr. España Santamaría, Sra. Carmona Vales, Sr. Vadillo Martínez, Sra. Aragoneses Lillo, Sra. Fernández Gómez, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Guerrero Moriano, Sra. Alarcón Frutos, Sr. Sánchez Barcia y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna) y a favor 9 (Sr. Acedo Penco, Sra. Herrera Calleja, Sr. Perdigón González, Sr. Molina Alen, Sra. Fernández Villalobos, Sr. Serrano Dillana, Sra. Blanco Ballesteros, Sr. Lara Haya y Sra. Sanmartín López).

En turno de intervenciones, el Sr. Lara Haya, Concejales No adscrito, se mostró a favor de la moción. Instó “a los grupos que han tenido y que tienen mayor responsabilidad de gobierno a que sigan esta senda que está poniendo el Grupo Popular aquí en el Pleno de Mérida, para que nos eviten éste y otros dislates tributarios.”

La Sra. Sanmartín López, Concejales No adscrita, opinó que había una gran desigualdad con respecto a nuestra comunidad cuando la renta per cápita tiene un crecimiento mínimo en relación con el resto de comunidades de nuestra nación. Por lo que entendía que la propuesta que hizo el Grupo parlamentario Popular en la Asamblea de Extremadura debería ser retomada por el actual equipo de gobierno a nivel regional.

El Sr. Vázquez Pinheiro, portavoz del Grupo municipal Izquierda Unida, explicó que el Grupo parlamentario Popular en la Asamblea de Extremadura a la hora de fundamentar la necesidad de llevar a cabo esta modificación del impuesto de donaciones y sucesiones de la Junta de Extremadura, puso el ejemplo de una familia que tenía un único ingreso de 428 euros y su imposibilidad de hacer frente a su obligación fiscal de pagar el impuesto de sucesiones. A su parecer, para esta familia lo menos importante era el impuesto.

Añadió, que esto ponía de manifiesto dos cosas: “la incapacidad de la política económica que tenemos en este país para garantizar que la gente viva de una forma digna, y la pésima situación de un sistema de protección social que condena a una familia a vivir con 428 euros.”

Dijo que, en la moción, el Grupo Popular proponía una exención para la totalidad de la



población, en lugar de limitar esta exención a los que se encuentran en una situación más precaria. Después de analizar detenidamente la moción presentada por el PP, concluyó que, tal y como proponían el grado de bonificación del impuesto de sucesiones, éste beneficiaría a los que tuvieran un patrimonio superior a 600.000 euros.

Y que si se llevara a cabo la propuesta del Partido Popular no afectaría a la mayoría de los extremeños porque prácticamente están exentos. Además, se cuestionó que si se recaudaba menos, cómo se iban a poder ofrecer unos servicios públicos de calidad.

También dijo que, según la Constitución, la potestad originaria tributaria es del Estado. "por lo que es el gobierno de Mariano Rajoy quien puede crear o eliminar impuestos".

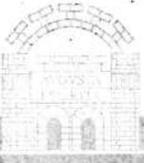
Continuó: "¿Cómo puede ser que ustedes digan en una moción que el impuesto de sucesiones y donaciones es una figura confiscatoria?" Hizo referencia al artículo 31.1 de la Constitución Española, en el que se menciona que los impuestos no tendrán carácter confiscatorio. "Si ustedes creen que el impuesto de sucesiones tiene carácter confiscatorio, la propuesta que han traído aquí es inconstitucional, porque el 1% que quieren dejar es inconstitucional porque tendría carácter confiscatorio".

En su opinión, el Partido Popular puede eliminar este impuesto. "y si no que interpongan un recurso de inconstitucionalidad. Lo que quieren hacer es señalar con el dedo.

Seguidamente, el portavoz del Grupo municipal Mérida Participa, Sr. Ramón Carbonell, se mostró totalmente de acuerdo con la argumentación del Sr. Vázquez Pinheiro. Y dijo que para mantener el Estado Social al que hace referencia el artículo primero de la Constitución hay que tener impuestos. "Nosotros queremos vivir en una sociedad con una mayor justicia social y una distribución más equitativa de la riqueza, y el impuesto de sucesiones va en ese camino." Por ello, dijo que desconocía cómo pensaba el Partido Popular recaudar el dinero que se perdería en caso de bonificar este impuesto en las cuantías propuestas. Le parecía injusto que la bonificación fuera la misma independientemente del poder adquisitivo del heredero.

Finalizó diciendo: "A nosotros lo que nos gustaría es que este impuesto fuera el mismo en todas las comunidades autónomas".

A continuación, la portavoz del Grupo municipal Socialista, Sra. Yáñez Quirós, expuso que nadie quería que ninguna familia dejase de cobrar una herencia, pero que este impuesto tenía su razón de ser. "No es justo que todos paguen un 1%, porque ¿dónde está la fiscalidad progresiva y distributiva que debe haber con todos los impuestos? Además, han dicho cuestiones que son



incoherentes con la gestión y con lo que están legislando a nivel estatal con respecto a este impuesto, sino que además han perdido totalmente de vista la responsabilidad que tenemos las administraciones de tener una suficiencia financiera para poder garantizar las políticas y los servicios básicos.”

Recordó al Partido Popular la diferencia en las presiones fiscales ejercidas cuando gobernaban a nivel autonómico en Extremadura y las que ejercen desde el gobierno de Madrid (canon del agua, tasas judiciales, céntimo sanitario, copago farmacéutico).

También explicó que es simbólico el número de personas que en nuestra Comunidad Autónoma tienen que liquidar el impuesto por una herencia. Y respecto al impuesto de donaciones, Extremadura es una de las Comunidades Autónomas con mejores condiciones en referencia a este impuesto, las mejores bonificaciones, “incluidas las comunidades autónomas en las que gobierna el Partido Popular. El gobierno de Mariano Rajoy es el que tiene que tomar la voz en esta iniciativa de legislar para que no haya discriminación entre las distintas comunidades autónomas.” Por otro lado, también dijo que a nivel autonómico también pudieron modificar este impuesto mientras gobernó Monago. “Lo que no podemos hacer ahora con el Plan de Ajuste que tiene la Junta de Extremadura y con la situación económica que tiene la Comunidad Autónoma, es dejar de tener la responsabilidad de tener los fondos para poder cumplir con las políticas sociales y con las políticas básicas de nuestra comunidad.”

El proponente, Sr. Molina Alen, volvió a tomar la palabra y se dirigió al Sr. Vázquez Pinheiro para decirle que a su Grupo le preocupaban tanto los que más tienen como los que menos tienen, mientras que a Izquierda Unida sólo le preocupaban los más pobres.

Responsabilizó a “los socialistas que están en el Pleno de la Asamblea de 30 años de políticas fiscales, que es el resultado de que Extremadura tenga el índice más bajo del Producto Interior Bruto, el más alto de paro, el segundo más alto de España en recaudación fiscal y presión fiscal.”

También explicó que durante el gobierno de Monago no pudieron hacer nada al respecto porque tenían las manos sujetas, al no tener mayoría absoluta.

Dijo que el porcentaje de ingresos en el presupuesto regional que suponía este impuesto no era tanto como habían sugerido el resto de grupos. Y que ya eran muchos los que se habían ido a tributar a otras regiones con la finalidad de evitar este impuesto, lamentando que, en consecuencia, se habían llevado también otros tributos.



Dijo que en otros ayuntamientos el Partido Socialista había votado a favor de esta moción.

También, que se trataba de algo que la ciudadanía pedía y que iba a favor de la familia, por ello le parecía tan loable. Consideraba que no se debía tributar dos veces por lo mismo, que es lo que sucede en el impuesto de sucesiones y donaciones.

Añadió: “Porque este impuesto se subvencione no se van a quebrar las arcas de la Junta ni del Ayuntamiento. Eso no se puede sostener en contra de la titularidad de la propiedad.”

Insistió en que el Partido Socialista no modifica este impuesto porque no quiere, y que el Partido Popular no lo modificó cuando gobernaba a nivel autonómico porque no podía, ya que no contaba con el apoyo de los socialistas. Dijo que serán los ciudadanos los que opinen con que están de acuerdo cuando voten.

Por último, pidió que apoyaran esta iniciativa como habían hecho compañeros suyos en otros ayuntamientos, votando a favor o absteniéndose.

En segundo turno de intervenciones, el Sr. Lara Haya opinó que los grupos municipales debían velar por los intereses de los ciudadanos, y no oponerse por el hecho de ser una propuesta de otro partido. Insistió en que el impuesto de donaciones y sucesiones es un dislate tributario, ya que “hay gente en España que lo paga y gente que no. Y si es así es porque hay comunidades autónomas que han encontrado la fórmula para seguir financiándose sin tener que gravar con este impuesto a los ciudadanos.”

La Sra. Sanmartín López le dijo al Sr. Vázquez Pinheiro que quien más tenía podría afrontar mejor el pago de este impuesto, “mientras que las personas de rentas bajas están imposibilitadas muchas veces para hacer frente a estos pagos. Busquen ustedes una fórmula para que se recaude con impuestos que graven a los que más tienen.

Se dirigió también al Sr. Ramón Carbonell para decirle que una herencia para una familia de renta baja debe tener una solución para no tener que renunciar a ella, pero la misma que para una familia de renta alta en su opinión.

A continuación, el Sr. Vázquez Pinheiro opinó que lo que se debería modificar es la ley de cesión que permite a las comunidades autónomas fijar este impuesto en las cantidades que estimen oportunas, llevando esto a desigualdades entre las comunidades autónomas. Al tratarse de una ley orgánica, correspondería al Congreso de los Diputados esta modificación.



Terminó su intervención diciendo: “Si quieren ustedes modificar la legislación fiscal en términos de justicia social, establecemos un mínimo a todas las comunidades autónomas, que lo puede hacer el gobierno de Rajoy, establecemos un tipo progresivo para el impuesto de sucesiones, y bajamos el IVA.”

El portavoz de Mérida Participa, Sr. Ramón Carbonell, quiso aclarar que la Renta Básica se consiguió a pesar del Sr. Monago. “No se consiguió dentro de la Asamblea, se consiguió en las calles.”

Seguidamente, la Sra. Yáñez Quirós dijo que estas bonificaciones no afectaban a la gran mayoría de ciudadanos extremeños.

También habló de que el Sr. Monago pagaba tarde y mal la Renta Básica, la cual se empezó a pagar al día con el gobierno socialista. También dijo que “el Sr. Monago dejó casi 500.000€ que dejó de deuda farmacéutica, que no había presupuestado el último trimestre del ejercicio del 2015 para el pago”.

Además, propuso al Partido Popular que llevara al Congreso “la prometida reforma fiscal que todavía está pendiente que lleve a cabo su partido político en el gobierno central, y que tan importante es, no sólo para las comunidades autónomas, sino para los miembros de esta Corporación, como es la financiación a las administraciones locales, que tenemos que soportar competencias que no son nuestras.

Dijo también que “los ayuntamientos ingresan un 10% menos con el Partido Popular en el gobierno de Madrid que cuando ha gobernado el Partido Socialista. Usted dirá que eso no es presión fiscal para los ayuntamientos y las comunidades autónomas.

No obstante, opinó que había cuestiones de mayor urgencia que el impuesto de sucesiones.

El proponente, Sr. Molina Alen, dijo que la mayor justicia social es crear empleo. “y en eso el Partido Popular les ha dado lecciones todas las veces que han arruinado el país.”

Defendió que el Partido Popular cuando ha gobernado ha hecho todo lo que estaba en su mano, e invitó a los concejales de Izquierda Unida y Mérida Participa a llevar a cabo las medidas que ahora proponen desde la oposición si la “caja” lo soporta.

Manifestó que su grupo había gobernado siempre con las “cajas” vacías, equilibrando las cuentas, mejorando los presupuestos y haciendo todo lo posible, para que luego llegara el Partido



Socialista y vaciara las arcas, hiciera lo que llaman políticas sociales...

Seguidamente, hizo un recorrido por las medidas adoptadas por el Grupo municipal Popular durante su gobierno.

Añadió: “Nosotros creemos que la irresponsabilidad es subir los impuestos y meterle la mano en el bolsillo a los que heredan. Ustedes consideran que es irresponsable bajar los impuestos, y nosotros no.”

A continuación, el Sr. Acedo Penco pidió la palabra por alusiones que había hecho hacia su persona la Sra. Yáñez durante su intervención. Quiso aclarar que era diputado nacional, y que defendía los intereses de Extremadura y de Mérida. También dijo que el puesto que tenía de concejal se lo había ganado en las urnas “durante 26 años siendo concejal, incluido los 16 de Alcalde. Creo que me he sometido lo suficiente a los emeritenses para que ellos juzguen y han juzgado, no usted.”

La Sra. Yáñez Quirós intervino para aclarar que cuando mencionó al Sr. Acedo Penco en su discurso anterior se refería a que “todavía estar por ver la defensa de los intereses de esta ciudad”.

Para cerrar el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde explicó que los ingresos de las comunidades autónomas están redistribuidos por la cantidad de ciudadanos que viven en cada región. “Lo que ustedes plantean cuando hablan de equiparar un impuesto a otra comunidad lo que hace es desigualar las comunidades autónomas, porque no hay elementos de compensación de ingresos para las políticas públicas. Es decir, 1 millón de extremeños no tiene la misma capacidad impositiva que 7 millones de andaluces. Igualar la vía impositiva de manera directa lo que hace es ponernos en desigualdad.”

Explicó que el Partido Socialista no estaba en contra de la desgravación del impuesto de sucesiones, “sino que debe haber elementos de distribución compensatoria para las administraciones que aplican esas rebajas fiscales para poder seguir manteniendo la misma calidad de servicios públicos”.

Pidió a todos los grupos que trasladaran a sus partidos en España que las comunidades autónomas necesitan suficiencia financiera y que no se grave doblemente.

Finalizó diciendo: “Para que todos tengamos las mismas posibilidades, independientemente de que vivamos aquí, en Madrid o en Cataluña, tiene que haber una



redistribución fiscal justa entre comunidades autónomas y entre ayuntamientos, y eso no se consigue con tabla rasa entre todas las comunidades autónomas. El que plantee eso aquí, que es lo que plantea esta moción, se equivoca.”

PUNTO 8º.- MOCIÓN SUSCRITA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA APOYAR Y RESPALDAR A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO COMO GARANTES DEL ESTADO DE DERECHO.

Por el Sr. Acedo Penco, Portavoz del Grupo Municipal Popular, se presentó la Moción del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, PARA APOYAR Y RESPALDAR A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO COMO GARANTES DEL ESTADO DE DERECHO

Pedro Acedo Penco, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el pasado día 20 de septiembre, fecha en la que se ordenó por parte del Juzgado de Instrucción nº 13 de Barcelona la práctica de diligencias de entrada y registro en distintas consejerías y organismos técnicos de la Generalitat de Cataluña, y hasta el domingo 1 de octubre, día en que se trató de celebrar el referéndum ilegal prohibido por el Tribunal Constitucional, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han sido objeto de un acoso constante con la finalidad de impedir a sus agentes el legítimo ejercicio de sus funciones.

Toda la sociedad española ha sido testigo a través de los medios de comunicación del enorme clima de hostilidad y de los numerosos ataques que han sufrido los miembros de la Policía Nacional y la Guardia Civil por el simple hecho de realizar su labor y defender el Estado de Derecho. Durante estos días, todos los ciudadanos han podido ver cómo los manifestantes les han insultado e incluso agredido, cómo han destrozado sus vehículos, cómo les han rodeado durante horas para bloquear sus salidas, cómo han informado a través de medios de comunicación de la Generalitat de sus movimientos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma catalana con la finalidad de delatarles y señalarles. Hechos que han motivado que la



Fiscalía de la Audiencia Nacional presentara una denuncia por sedición al considerar que serían constitutivos de éste y otros delitos.

Debe recordarse que, en el contexto descrito, el Gobierno de la Nación se ha visto obligado a adoptar medidas con objeto de garantizar el cumplimiento de la Ley en la Comunidad Autónoma de Cataluña en base a las instrucciones de la Fiscalía para impedir la celebración del referéndum ilegal y de acuerdo también a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que contempla la intervención de Policía y Guardia Civil en el mantenimiento del orden público.

Las explosiones de violencia a las que nos hemos referido tienen que ver con los llamados delitos de odio y son incompatibles con cualquier sistema democrático. No tiene cabida, por tanto, ningún tipo de actitud violenta o coacción con el fin de defender un posicionamiento político o ideológico. La violencia es simplemente violencia, sin que quepa justificación alguna atendiendo a la finalidad pretendida por sus autores o impulsores, por lo que todos los ciudadanos, y especialmente los representantes públicos, deben estar unidos en la condena de toda violencia, sin disculpar o minimizar en ningún caso hechos que puedan atentar contra la libertad y la integridad de las personas.

Es deber y obligación de todos los partidos democráticos rechazar y condenar rotunda y sistemáticamente cualquier comportamiento de naturaleza violenta, independientemente de la ideología en que se amparen, así como cualquier acción justificativa de los mismos, y mostrar su apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en su labor de la defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos. Es injusto e intolerable que se les trate como enemigos cuando los guardias civiles y los policías nacionales son servidores públicos que cumplen con la responsabilidad de garantizar la libertad de todos y el libre ejercicio de nuestros derechos, no hace falta mencionar su implicación cuando en cualquier punto del territorio nacional han puesto en juego sus vidas para defender a cualquier ciudadano, sea cual sea su ideología, raza, sexo o religión.

Los hombres y mujeres que integran estos Cuerpos están comprometidos con la seguridad de España y de los españoles, y dedican sus vidas a salvaguardar la convivencia, la seguridad y la tranquilidad de sus conciudadanos, mereciendo por ello el cariño, la admiración y el respeto del conjunto de la sociedad española. Es por ésta y por otras muchas razones por las que la Policía Nacional y la Guardia Civil son las dos instituciones públicas que más confianza generan según figura en el barómetro del CIS del año 2015, pues gracias a su servicio diario estamos consiguiendo que España sea en la actualidad uno de los países más seguros del mundo.



Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente,

MOCIÓN:

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida manifiesta:

- 1. Su apoyo y respaldo incondicional a la Policía Nacional y la Guardia Civil en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos y, especialmente, y desde la legalidad constitucional, de la soberanía nacional, el Estado de Derecho, la democracia y la convivencia entre los españoles.*
- 2. Su condena al acoso sistemático al que sus miembros están siendo sometidos mediante actos violentos, independientemente de la ideología en que se amparen, así como cualquier tipo de acción o declaración que justifique, ampare o minusvalore dichos actos, rechazando en consecuencia toda conducta antidemocrática que atente contra la convivencia en paz y libertad y que trate de socavar los fundamentos de nuestra democracia.*

Además, insta al conjunto de las Instituciones españolas a:

- 3. Utilizar con determinación y firmeza, así como desde la proporcionalidad y oportunidad, todos los mecanismos que, en defensa de la soberanía del pueblo español y del interés general de España, le atribuyen la Constitución y las Leyes.*
- 4. Actuar, con las herramientas del Estado de Derecho, contra las iniciativas que pretendan, desde la ilegalidad y contra la voluntad democrática del conjunto del pueblo español, conculcar nuestro marco constitucional y la unidad de España.*

Para su conocimiento se acuerda finalmente, trasladar esta petición al Presidente y a la Vicepresidenta del Gobierno de España, a los Ministros de Justicia y de Interior del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de la Cámara autonómica, y a la Junta de Gobierno de la FEMP."

Asimismo, dio lectura a una enmienda de adición a la anteriormente transcrita:

"ENMIENDA DE ADICIÓN A LA MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, PARA



APOYAR Y RESPALDAR A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO COMO GARANTES DEL ESTADO DE DERECHO

Pedro Acedo Penco, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras ser presentada, por nuestro propio Grupo Municipal, una moción donde queríamos mostrar el apoyo de toda la Corporación Municipal de Mérida a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y que ese apoyo será aún más férreo si nos sumamos a las demandas que han trasladado los propios Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en cuanto a su equiparación salarial, es por lo que creemos que se presenta la oportunidad de realizar una enmienda de adición a mencionada moción y trasladar un apoyo unánime y con medidas acordes a las demandas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente,

ENMIENDA DE ADICIÓN:

Por último, apoyar al Gobierno de España en:

- 5. La propuesta que ha presentado recientemente sobre incorporar en las próximas leyes de Presupuestos Generales del Estado, a partir del próximo año 2018, las partidas necesarias para resolver progresivamente los desequilibrios retributivos que puedan existir entre los diversos miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y, a su vez, dentro del marco legal presupuestario, para acercarlos a los de otros cuerpos policiales.”*

Tras debate conjunto de la citada enmienda y la moción, ambas son sometidas a votación por el Sr. Alcalde-Presidente del Pleno.

Tras lo cual, la Presidencia declaró que el Pleno por mayoría de los presentes aprobaba tanto la enmienda como la moción presentada.

Sometida la enmienda a votación arrojó el siguiente resultado: 22 Concejales votaron a favor (Sr. Lara Haya, Sra. Sanmartín López, Sr. Ramón Carbonell, Sr. González Rendo, Sr. Acedo Penco, Sra. Herrera Calleja, Sr. Perdigón González, Sr. Molina Alen, Sra. Fernández Villalobos, Sr. Serrano Dillana, Sra. Blanco Ballesteros, Sra. Yáñez Quirós, Sr. España



Santamaría, Sra. Carmona Vales, Sr. Vadillo Martínez, Sra. Aragoneses Lillo, Sra. Fernández Gómez, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Guerrero Moriano, Sra. Alarcón Frutos, Sr. Sánchez Barcia y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna) y se abstuvieron 2 (Sr. Vázquez Pinheiro y Sra. Guerra Morato).

Seguidamente, se somete la moción con la enmienda incorporada a votación ordinaria, arrojando el siguiente resultado: votaron a favor 19 Concejales (Sra. Sanmartín López, Sr. Acedo Penco, Sra. Herrera Calleja, Sr. Perdigón González, Sr. Molina Alen, Sra. Fernández Villalobos, Sr. Serrano Dillana, Sra. Blanco Ballesteros, Sra. Yáñez Quirós, Sr. España Santamaría, Sra. Carmona Vales, Sr. Vadillo Martínez, Sra. Aragoneses Lillo, Sra. Fernández Gómez, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Guerrero Moriano, Sra. Alarcón Frutos, Sr. Sánchez Barcia y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna), en contra 4 (Sr. Ramón Carbonell, Sr. González Rendo, Sr. Vázquez Pinheiro y Sra. Guerra Morato) y se abstuvo 1 (Sr. Lara Haya).

En turno de intervenciones, el Sr. Lara Haya, Concejala No adscrita, opinó que el reconocimiento de méritos debe producirse cuando se hace algo que va más allá del deber, pero no por realizar su trabajo. No obstante, dijo que podía ser que haya personas individuales que sí hayan realizado acciones merecedoras de ser reconocidas, pero no a la totalidad de los cuerpos. Sin embargo, sí se mostró conforme con la enmienda, que se refería a la equiparación de los salarios.

La Sra. Sanmartín López, Concejala No adscrita, dijo que la enmienda presentada le había desmontado el discurso, porque precisamente ella iba a hacer referencia a que no se recogía en la moción la igualdad salarial entre los diferentes miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Por lo tanto, se mostró totalmente de acuerdo con el contenido de la moción.

El portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Sr. Vázquez Pinheiro, dijo que el hecho de que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado fueran el 1 de octubre a Cataluña obedecía a una decisión política. Apuntó que el portavoz del Grupo municipal Popular, Sr. Acedo Penco, en su discurso había desvinculado la acción política de la actuación de los policías en Cataluña, cuando en realidad no es cierto. Por ello, entendía que el apoyo a esta moción suponía la conformidad con la actuación del PP el día 1 de octubre en Cataluña, con la cual su grupo no se mostraba de acuerdo. "El gobierno del Partido Popular ha utilizado a las Fuerzas y Seguridad del Estado en estas últimas fechas, precisamente, con el propósito de violentar el régimen de derechos individuales que establece nuestra Constitución".

También se mostró disconforme con los términos empleados en la moción, ya que manifestó que el apoyo incondicional que se acordaba en la misma no sería coherente teniendo en



cuenta que hay una cifra de agredidos que habrá que investigar.

Sin embargo, manifestó estar de acuerdo con el punto segundo de la moción, pero no con el punto tercero porque, según explicó, el concepto de proporcionalidad es indeterminado en derecho, y puso ejemplos de casos actuales donde disenta de las actuaciones que el gobierno entendía como proporcionadas.

Respecto al punto cuarto de la moción, dijo que era el principal problema para aprobar el texto, porque a ellos les parecía que “la lógica que ha perseguido hasta ahora el gobierno es un error. Nosotros entendemos que la lógica que persiguen los independentistas es un error. Entendemos que un enunciado como éste supone la reafirmación de unos principios y, básicamente, lo que hace es definir un punto de partida. El problema es que la política no consiste en hacer lo que te da la gana. La política consiste en conseguir que los demás hagan voluntariamente lo que tú quieras que hagan, y eso supone normalmente una negociación. Y una negociación, una cesión. En base a la reafirmación de los principios propios nunca vamos a conseguir solucionar este problema porque las normas, las leyes, se han quedado viejas. En Cataluña hay un montón de gente que considera que las normas ya no sirven, y como ya no valen y no dan cabida a la pretensión de una demanda que ellos consideran suya y lógica, pues entonces la negativa de aquellos que tienen la posibilidad, para acometer este problema, de cambiar la normativa, pues sencillamente lleva a un nivel de frustración, en el que ya no está en juego la legalidad, sino la legitimidad.”

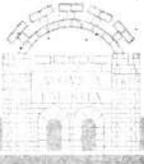
Finalizó diciendo que. “La política sólo sirve para solucionar problemas, y no los estamos solucionando.”

En este momento, el Sr. Alcalde pidió a los intervinientes que se ciñeran al texto de la moción objeto de aprobación, sin intención con ello de coartar los discursos de éstos.

A continuación, el Sr. González Rendo tomó la palabra para decir que en la moción “el Partido Popular mezcla esa intencionalidad política y esa catalanofobia con la que ha sembrado la escena política muy recientemente, para ocultar todos sus casos de corrupción.

Recordó que muchas reivindicaciones de los cuerpos de seguridad del Estado estaban en los cajones del Ministerio del Interior, como la falta de chalecos antibalas, la falta de una jornada laboral que permita la conciliación familiar o los derechos sindicales y asociativos.

Añadió: “Lo que estáis haciendo con este supuesto apoyo incondicional a la Policía Nacional y a la Guardia Civil es intentar lavar la cara de vuestra irresponsabilidad política y falta



de solución democrática para el conflicto en Cataluña. Entonces, no tapéis la incompetencia de vuestra solución política llena y repleta de catalanofobia para el problema territorial de este país, y dejad a un lado el tema que traéis hoy a colación.”

Explicó que la iniciativa para equiparar los derechos sociales y económicos de los diferentes cuerpos de seguridad del Estado la había hecho Unidos Podemos, estableciendo un plazo máximo de tres años para llevarla a cabo progresivamente. “Y con posterioridad el gobierno del PP presenta en el Congreso de los Diputados una proposición no de ley con este objetivo, pero sin ningún tiempo de margen para hacer esa equiparación, cuando podría llevarla a cabo sin necesidad de hacer una propuesta.”

Seguidamente, tomó la palabra el Sr. Guijarro Ceballos, Concejal del Grupo municipal Socialista, quien pidió que el debate se centrara en el texto de la moción y no en otras cuestiones de la actualidad política.

Continuó su intervención haciendo suyas unas palabras que había dicho el Presidente de la Junta de Extremadura: “*Estaban allí no por ser ellos, sino por ser nosotros (...)*”. Dijo que por ello apoyan la moción presentada por el Partido Popular, sin que ello supusiera el apoyo a otras actuaciones llevadas a cabo por el gobierno de la nación.

El proponente, Sr. Acedo Penco, explicó que la moción objeto de aprobación se traía ahora porque era el momento, porque “toca ahora”. Dijo que en el Congreso la había presentado el Partido Popular, como podía haberla presentado cualquier otro grupo. “Otros políticos han decidido que vaya a los pueblos”.

Opinó que no se pretendía generar el debate con el referéndum, lo único que se pretendía era la independencia. “Lo único que ha hecho la policía y la guardia civil ha sido defender la ley, porque el referéndum era ilegal.” Y, añadió: “Por lo que veo tienen suficientes fuentes de información para apoyar o no la moción, pero no se salgan por la tangente, hablando de cosas que nada tienen que ver.”

En segundo turno de intervenciones, el Sr. Lara Haya dijo que la moción y la enmienda trataban asuntos relacionados, pero distintos, por lo que se podía estar de acuerdo con una y no con la otra.

Quiso aclarar que en la consulta que se hizo en el año 2014 en Cataluña, “no se utilizaron medios públicos como el censo, no se hizo cómplice al parlamento catalán con leyes ilegales. Por ello, no intervino la policía. Esto es diferente.”



También diferenció entre legalidad y legitimidad, y explicó que para tener razón hay que estar siempre dentro de la ley.

La Sra. Sanmartín López se reafirmó en su intervención anterior, apoyando la moción.

El portavoz de Izquierda Unida, Sr. Vázquez Pinheiro, recordó que Alianza Popular en su momento no votó a favor de la Constitución. Por ello, le sorprendía que el actual gobierno de la nación, cuyo máximo responsable era militante de dicho partido, la defendiera tanto.

También dijo que ha habido denuncias de Amnistía Internacional, Naciones Unidas, observadores internacionales..., porque ha habido irregularidades en todo el proceso catalán.

En cuanto a la legalidad y la legitimidad dijo: “Cuando hay un montón de gente que está a favor de algo que consideran muy importante como es su sentimiento de identificación nacional, y resulta que el marco constitucional no le permite encauzar eso con arreglo a las normas del propio sistema, pues entonces se produce una ruptura.”

Además, opinó que en los términos en que se formulaba la moción, no se podía separar la actuación de gobierno con los hechos acontecidos, porque era el principal responsable.

El Sr. González Rendo pidió al portavoz del Partido Popular que no hiciera alusiones y vinculaciones de su grupo.

En esta intervención insistió en que apoyaban a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, pero no de forma partidista como se hacía en la moción. Además, opinaba que con todo esto se ocultaban otros hechos de corrupción del partido que gobierna en España.

Terminó diciendo que “un delito es cuando se hace y se juzga a posteriori. Es el principio básico del Estado de derecho.”

El Sr. Guijarro Ceballos afirmó que el debate se había desvirtuado. En su opinión se habían vertido argumentos que nada tenían que ver con la moción. Se reiteró a lo dicho en el primer debate.

El Sr. Acedo Penco aclaró que no había insultado a ningún grupo. Sólo se refirió a que el dirigente máximo de Podemos aplaude cuando se habla de independentismo. También manifestó que no había catalanofobia por parte de los responsables del PP, y que sin embargo sí existía una



animadversión de los dirigentes de Podemos hacia el Partido Popular.

Aclaró que la Presidenta de Madrid no está imputada, como había asegurado el Sr. González Rendo.

Seguidamente, el Sr. González Rendo tomó la palabra por alusiones: “Mi intervención anterior no era una falta personal, sino una recomendación para hacer más limpio el debate político. El problema de Cataluña, el problema territorial de este país se soluciona echando al Partido Popular del gobierno. Hay que intentar cambiar el gobierno.”

El Sr. Alcalde le interrumpió porque su última afirmación no era una alusión.

Dijo que al principio del debate había insistido en que éste se centrara en la moción objeto de aprobación, pero que los grupos habían desoído la recomendación, y las alusiones, por tanto, habían sido continuas.

El Sr. Acedo Penco volvió a intervenir para contestar a la última alusión del Sr. González Rendo: “Ha demostrado usted su PP fobia. Y, además, no es nada original porque lo que dice usted que hay que echar al PP, lo dicen allí constantemente.”

Antes de pasar a la votación, el Sr. Alcalde manifestó que “el PSOE está de acuerdo con estos cinco puntos que se dicen aquí. Y mañana si quieren traen ustedes un debate sobre la independencia, un debate sobre la reforma de la Constitución, y las posiciones serán distintas.”

PUNTO 10º.- MOCIÓN SUSCRITA POR EL GRUPO MUNICIPAL MÉRIDA PARTICIPA PARA INSTAR A LA JUNTA A NO CORTAR LA LUZ EN LAS ZONAS COMUNES A LAS COMUNIDADES VECINALES DE JUAN CANET.

Por el Sr. Concejal, D. Anastasio Ramón Carbonell, como portavoz del Grupo Municipal Mérida Participa, se presenta la Moción epigrafiada del tenor literal siguiente:

***“MOCIÓN PARA INSTAR A LA JUNTA A NO CORTAR LA LUZ EN LAS ZONAS COMUNES A LAS COMUNIDADES VECINALES DE JUAN CANET.*”**

Anastasio Ramón Carbonell, DNI 50843474-L, portavoz del Grupo Municipal Participa, con domicilio a efectos de notificación en Plaza España 1, Planta -1, presenta al amparo del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Mérida, art 54, para su discusión y



aprobación, si procede, la moción para “instar a la Junta a no cortar la luz en las zonas comunes de las comunidades vecinales de Juan Canet”, con la siguiente

Exposición de motivos

En Extremadura contamos con un parque público de unas 13000 viviendas en diferente régimen de uso. Dentro de estas están las construidas en el barrio emeritenses de Juan Canet, formadas por cuatro bloques con sus respectivos patios.

Dichos patios cuentan con iluminación que no se está liquidando de una forma igualitaria y justa para todos los vecinos y vecinas. Por avatares de la construcción uno de esos bloques, el tercero, pagaba el suministro eléctrico de dichos patios de forma privada entre los inquilinos, mientras que el gasto correspondiente al resto de los patios es asumido por la Junta de Extremadura.

La crisis económica y las dificultades que derivan han dado lugar a que algunos vecinos del bloque tres hayan dejado de abonar el gasto de electricidad comunitario quedando así este patio sin ningún tipo de iluminación. Para solucionarlo la asociación de vecinos se ha puesto en contacto con el Ayuntamiento y la Junta de Extremadura, sin embargo su respuesta ha sido negativa, no solo haciendo caso omiso a su reivindicación sino advirtiéndole de que la propia administración va a dejar de pagar la factura del resto de los patios, con los graves problemas que para la vida diaria y la convivencia de los vecinos tendría.

Desde nuestro grupo parlamentario no entendemos esta desigualdad en el trato de la Junta como administración competente, ya que a pesar de que las diferentes formas de pago no fueron decididas por los vecinos se produce un claro perjuicio para ellos y la decisión que finalmente ha tomado la Consejería competente en vivienda viene sin ningún tipo de diálogo ni consenso con los vecinos en un momento económico especialmente complicado.

Finalmente tenemos que señalar que esta decisión no proviene de un cambio de política consciente para todos los edificios que se encuentran en propiedad de la Junta de Extremadura sino que ha sido tomada de una forma arbitraria que solo afectará a estos bloques, quedando otros muchos de la comunidad sin verse afectados por este cambio de criterio.

Por todo ello el pleno del Ayuntamiento de Mérida toma los siguientes

ACUERDOS:

Instar a la Junta de Extremadura a abrir un espacio de negociación y diálogo con los vecinos



*para conseguir una solución a los cortes de luz que han sufrido dichos vecinos, en el tercer bloque, solución que en primer lugar debe pasar por la asunción de la administración regional de la **obligación de mantener el suministro eléctrico de las zonas comunitarias en un trato de igualdad** y que en ninguno de los casos deje a estas comunidades en el desamparo ni bajo un trato desigual con respecto al resto de viviendas pertenecientes al parque público.”*

Tras amplio debate, y con el compromiso de la Alcaldía de encontrar una fórmula legal para solucionar el tema planteado, el Concejal Proponente dejó el asunto sobre la Mesa.

Al comienzo de la presentación de la moción, el proponente aclaró que lo que se pedía era que la Junta de Extremadura instase a Endesa para que no corte la luz en las zonas comunes de las comunidades vecinales de Juan Canet. Después continuó argumentado el texto de la mencionada moción.

En turno de intervenciones, la Sra. Guerra Morato, Concejala de Izquierda Unida, manifestó que su grupo no podía apoyar la moción “porque lo que se pide es inviable, ya que se estaría produciendo una desigualdad entre esos vecinos, porque habrá quien no pague por no pueda, quien no pague porque no quiera o quien no pague porque ya no vive ahí.”

Entonces, dijo que lo que se podría pedir es que “se revisen los contratos, que se cambie el marco normativo o que se creen unas ayudas para que las personas que no tengan ingresos para ayudarles a pagar los gastos de comunidad.”

La Sra. Blanco Ballesteros, Concejala del Partido Popular, dijo que con esta moción había llegado a 3 conclusiones. “La primera es que la Junta de Extremadura ha venido abonando la luz de esas manzanas. La segunda conclusión que hemos sacado es que hay una discriminación y una desigualdad que supone el que sean en algunos casos los inquilinos de esas viviendas quienes asuman o hayan asumido en este caso los gastos de las zonas comunes; y, en zonas comunes de otras viviendas sociales, sea la Junta de Extremadura y, por ende, todos los extremeños quienes abonemos esa luz. La tercera conclusión que hemos sacado es desde cuándo se viene produciendo esta situación que no deja de ser un poquito anómala.” Respecto a esto último dijo que se habían informado de que los gastos de las zonas comunes deben ser abonados por los inquilinos de las viviendas sociales. Y preguntó: ¿Eso ha pasado solamente en Mérida o ha pasado en alguna otra localidad de Extremadura?”

Seguidamente, el Sr. España Santamaría, Concejal del Grupo municipal Socialista, opinó que la moción partía de un error: “Que paguemos la luz de quien tiene obligación de pagarla.



Creo que en lugar de que paguemos todos la luz de esa comunidad que tiene obligación de pagarla, lo que deberíamos hacer es instar a la Junta a que regularizara las situaciones contrarias, esas que dicen ustedes que por avatares de la construcción esos contratos de comunidad fueron puestos a nombre de la Junta de Extremadura. Aquí y en toda Extremadura, si es que existen casos similares.”

Insinuó que era posible que hubieran dejado de pagar con el propósito de presionar a la Junta de Extremadura para que asuma el coste, como sucede en comunidades cercanas debido a los contratos de esas viviendas.

También propuso atender las situaciones particulares de los vecinos que realmente no pueden pagar, pero se mostró en desacuerdo con la generalización que se hacía en la moción.

El proponente volvió a tomar la palabra para aclarar que los vecinos habían asumido los recibos hasta que ya no podían pagarlos. Además, explicó que se producía una discriminación con otros dos bloques cercanos cuya comunidad pagaba la Junta de Extremadura desde hacía 16 años.

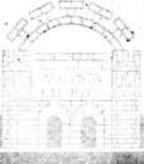
Añadió que lo que pedían era una solución para el bloque que se había quedado sin luz al dejar de pagarla los propietarios, hasta que se regularice la situación de las viviendas sociales en Extremadura.

Insistió en que lo único que pedían es que la Junta de Extremadura se reuniera con los vecinos y pudieran tratar el problema.

En segundo turno de intervenciones, la Sra. Guerra Morato dijo que lo que había explicado el proponente no era lo mismo que se recogía en la moción. Cuestionó que todos los vecinos de la manzana 3 hubieran tenido problemas para pagar la comunidad al mismo tiempo.

La Sra. Blanco Ballesteros recordó que ya hay ayudas para ayudar a las familias más necesitadas a pagar los recibos de agua, luz... Anunció la abstención de su grupo, y reconoció que la Junta de Extremadura debería haberse puesto en contacto con los vecinos de esta comunidad, ya que las viviendas sociales son de su competencia.

El Sr. España Santamaría insistió en la idea de regularizar la situación de las comunidades de las que está asumiendo su gasto la Junta de Extremadura, evitando así también agravios comparativos con otras comunidades cercanas. Dijo, además, que habría que estudiar los casos individualmente.



Para finalizar, el proponente, Sr. Ramón Carbonell, opinó que se debía dar una solución a la comunidad afectada porque estaban sin luz, independientemente de que la moción hubiera sido acertada o no.

El Sr. Alcalde dijo que llevaba hablando con los vecinos afectados desde hacía meses, y mediando con la Junta de Extremadura para buscar una solución. Explicó que los vecinos de las manzanas 2 y 4 han recibido ya una carta de la Junta de Extremadura comunicándoles que tendrán que asumir los costes de comunidad, al igual que la manzana 3, ya que se trataba de un error que se había producido en la constitución de las comunidades. En este momento y gracias a la mediación del Sr. Alcalde, a petición de los vecinos afectados, la Junta de Extremadura asume el suministro mientras se constituyen contratos particulares.

En su opinión la solución era pagar las ayudas individualmente, y dentro de la legalidad, a los propietarios, para que ellos puedan pagar a Endesa.

Finalizó diciendo: "Si usted cree que hay una solución legal que pasa por el ayuntamiento, yo le delego la competencia de urbanismo." Dijo que quedar bien con los vecinos era muy fácil. No lo hacía no porque no quisiera, sino porque legalmente no podía.

Propuso al proponente retirar la moción, y se comprometió a mediar entre los vecinos y la Junta de Extremadura para regularizar la situación y a través de mínimos vitales pagar la deuda.

El Sr. Ramón Carbonell aceptó la proposición del Sr. Alcalde y su compromiso, retirando la moción.

PUNTO 11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Con la venia de la Presidencia, el Sr. Vazquez Pinheiro, Concejal del Grupo municipal Izquierda Unida, intervino para para hacer dos ruegos al Sr. Alcalde:

"En primer lugar en 2004 la Corporación puso una plaza en la Plaza de los Poetas en honor a Miguel Ángel Garrido. En la instalación de esa placa participó la Corporación municipal al completo y también diferentes asociaciones culturales de poetas de esta ciudad. Nos hemos dado cuenta de que la placa está en mal estado. Entonces, sencillamente el ruego es reponer la placa.



En segundo lugar, tuvimos una reunión con la asociación de familiares de la residencia del Prado y lo que nos hicieron llegar es que les gustaría que en sus inmediaciones se situara algún banco, papeleras y tal, porque hay residentes que salen a pasear y son mayores. Y también pintar los pasos de peatones. Pequeñas actuaciones que entendemos que son baratas y asumibles.”

A continuación, tomó la palabra el Sr. Serrano Dillana, Concejal del Grupo municipal Popular, para hacer un ruego al Sr. Alcalde como moderador del Pleno y a toda la Corporación municipal en general:

“Hoy precisamente que se ha leído una declaración institucional, un pacto de todos los grupos en contra de la violencia de género, donde una de las medidas, por la que ha peleado mucho una compañera nuestra, por esa vigilancia policial preventiva, para esas mujeres afectadas. Y entonces he escuchado no a una persona, sino a varios compañeros, una frase que me ha preocupado enormemente y por eso le pido el ruego: *El delito cuando se produce, nunca antes*. Rogaría que aunque haga mucho calor en la batalla se acuerden de que esas personas que no están aquí, precisamente porque se produjo el delito y no pueden contarlos.”

El Sr. Alcalde dijo que le parecía razonable y que todos deberían moderar el lenguaje.

Seguidamente, la Sra. Sanmartín López, Concejala No adscrita, tomó la palabra:

“Tengo dos ruegos muy breves. Uno es en referencia a señalización. En la Avenida Reina Sofía, dirección Madrid, en la rotonda de Salesianos había un resalte antes de llegar a la propia rotonda. Ese resalte hace casi dos semanas que ha desaparecido, y es preocupante porque los vehículos cogen velocidad y no paran para dejar pasar por el paso de peatones. Además, hay que tener en cuenta que tanto en ese paso como en el posterior cruzan muchos niños y niñas de los Salesianos.

El otro ruego supongo que será dirigido a la Secretaría. Desde el 4 de julio de este año no se publican en la página del Ayuntamiento las actas de las Juntas de Portavoces. En aras de la transparencia de este Ayuntamiento que, por favor, las publiquen.”

El Sr. Alcalde explicó que las actas no se publican en la página web cuando se redactan, sino cuando se aprueban en la Junta de Portavoces siguiente, pero eso no justificaba que no estuvieran publicadas desde el 4 de julio; aunque explicó que era posible porque en ocasiones se dejaban sobre la Mesa porque los portavoces no la habían podido leer.



El Sr. Perdigón González, Concejal del Partido Popular, intervino para decir:

“Lo primero es un ruego que le quiero hacer a usted, y siguiendo la línea de mi compañero Daniel, me gustaría que se hiciera extensible. Haciendo gala del capítulo IV de los debates, en el punto 6, pues que se utilice ese punto 6 para que haya una moderación en el debate de todos los miembros de la Corporación. Aquí la culpa la tenemos todos, y cuando violentamos la situación la culpa es de todos. Y cuando la situación es correcta y hay una cierta normalidad, también la responsabilidad es de todos.

El segundo de los ruegos es que realizamos aproximadamente hace un año una propuesta para que se llegara a un acuerdo con Diputación y se subiera el archivo histórico del Ayuntamiento de Mérida para que todos los ciudadanos puedan ver también esa documentación que usted ha visto y a la que ha hecho alusión con el expediente del Carnaval Romano. Es una oportunidad que nada cuesta al Ayuntamiento, que se puede hacer fácilmente y sin que se utilicen recursos propios del Ayuntamiento. Es una propuesta que hemos estado detrás de ella en varias ocasiones y no se nos ha dado respuesta, para que se pueda concluir.

La siguiente es, no sé si se llama junta de dilatación o si la carretera está demasiado degradada, pero lo cierto es que con el plan de alquitranado ha salido en una serie de calles. Hay un problema en la avenida de Atarazanas, entre los dos carriles, y sobre todo se agrava con el aparcamiento irregular de todos los vehículos en horas punta escolares, y es que hay una brecha importante entre ambos sentidos de la circulación y los que utilizamos los vehículos de dos ruedas nos hemos visto en más de una ocasión con la cara casi estampada en el suelo. Es complicado porque se mete la rueda en esa brecha y puede provocarse un accidente, del mismo modo que hay un bache justo con esa calle, la calle Pintor Luis de Morales. Con las posibilidades de que se va a hacer este plan de alquitranado, si con las sobras se puede parchear, yo se lo agradecería enormemente.

Por último, sabiendo que es potestad del equipo de gobierno y del Alcalde los nombramientos de sus miembros en la comisión, lo que sí le rogaría que tuviera a bien entender que para los grupos de la oposición sería importante que en la Comisión de deportes, festejos, participación ciudadana, y un largo etcétera, estuviera la Concejala de Deportes y Festejos porque nos gusta muchas veces no tener que traer aquí muchos ruegos y preguntas, y poder trasladarlos en la comisión y que se nos pudieran solventar. Sé que es su potestad, yo lo dejo en su mano, no es ninguna obligación, yo simplemente se lo ruego y se lo agradecería si pudieran encajar esa propuesta.”



El Sr. Alcalde pidió a los Delegados del equipo de gobierno que tomaran nota de todo lo expuesto porque le parecían cosas razonables. Añadió:

“En cualquier caso, con la moderación de los debates se hace lo que se puede. Uno también se puede equivocar, o lo intenta llevar como puede.”

El Sr. Perdigón González aclaró:

“En esta ocasión, Sr. Alcalde, a usted se lo digo para que nos enteremos todos.”

El Sr. Alcalde dijo.

“En la dirección de los debates intenta uno equilibrar entre la libertad a que cada uno exprese lo que crea conveniente y el respeto a la manera de decirlo. Es una línea muy fina y a veces no lo hace uno todo lo correcto que debiera, pero se puede enmendar y con experiencia y tiempo se puede arreglar.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las 21 horas y 15 minutos, levantándose la presente Acta que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE



LA SECRETARIA

